

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA ALCANCE A SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y
COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

TRAZABILIDAD	ANT-80192-2023-45191
RADICADO	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2023-45191
CUN SIREF	AC-80193-2024-37718
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE LA VEGA – DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUANTÍA DEL DAÑO	NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$942.737.250)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>WILSON ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.270.277, en su calidad de Gerente General de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. ESP.</p> <p>ROBERTH HORMIGA TIMANÁ, identificado con CC. No. 10.304.011, en su calidad de Subgerente Técnico de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. ESP.</p> <p>CONSORCIO BATERIAS 2019, con NIT 901351088, representado legalmente por VICTOR GABRIEL PARRA JURADO, identificado con CC. 10.536.855, en su calidad de contratista.</p> <p>VICTOR GABRIEL PARA JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.855, en calidad de integrante del CONSORCIO BATERÍAS 2019, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.</p> <p>JESÚS HERNÁN LEGARDA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.382.806, en calidad de integrante del CONSORCIO BATERÍAS 2019, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.</p>

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA ALCANCE A SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

	<p>JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.787, en calidad de integrante del CONSORCIO BATERÍAS 2019, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.</p> <p>CONSORCIO CL-19, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020.</p> <p>JUAN CARLOS COLLAZOS PALTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.305.303, en calidad de integrante del CONSORCIO CL-19, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020.</p> <p>JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.780, en calidad de integrante del CONSORCIO CL-19, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020.</p>
GARANTES	<p>Aseguradora Solidaria de Colombia, NIT. 860.524.654-6</p> <p>La Previsora S.A., NIT. 860.002.400-2</p>
PONENTE	<p>ANA MILENA VALENCIA GUERRA</p>

La **GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con ponencia de la directiva ponente Dra. Ana Milena Valencia Guerra, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificada por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, Ley 610 de 2000, artículo 98 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución Organizacional No. 0748 del 26 de febrero de 2020 de la Contraloría General de la República, procede a dictar el presente auto, teniendo en cuenta los siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

1.1. Antecedente

El antecedente radicado con número 80192-2023-45191, proviene del traslado del hallazgo No. 6 identificado con el código APA COH_9960-2023, denominado: "Contrato No. 004 de 2020: Construcción de 250 Unidades sanitarias con sistema de tratamiento para vivienda rural dispersa del municipio de La Vega", resultado de la Auditoría de Cumplimiento al Plan Departamental de Agua — PDA del Departamento del Cauca, gestor EMCASERVICIOS S.A. ESP, vigencia 2022 y anteriores.

1.2. Hechos presuntamente irregulares

Los hechos puestos a consideración, se relacionan con presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato No. 004 de 2020, suscrito entre la Empresa Cauca de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y el Consorcio Baterías 2019 el 09 de enero de 2020, cuyo objeto fue **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 250 UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA RITA, ALTAMIRA, SAN MIGUEL, ARBELA Y LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE GUACHICONO Y PANCITARÁ, MUNICIPIO DE LA VEGA"**, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$3.208.614.530), con un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

1.3. Cuantía

NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$942.737.250).

1.4. Entidad afectada

DEPARTAMENTO DEL CAUCA – MUNICIPIO DE LA VEGA NIT. 900316215-9.

1.5. Presuntos responsables

Los presuntos responsables fiscales para la época de la ocurrencia de los hechos reprochados, contra quienes está dirigida la presente investigación inicialmente son los siguientes:

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA ALCANCE A SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

- **WILSON ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.270.277, en calidad de Gerente de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., mediante Acta de Posesión No. 041 del 25 de julio de 2022.
- **ROBERTH HORMIGA TIMANÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.011, en calidad de Subgerente Técnico de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., nombrado mediante Resolución No. 015 del 16 de febrero de 2016, quien se desempeñó en el cargo desde el 16 de febrero de 2016 hasta el 10 de febrero de 2020, conforme lo indica constancia suscrita por Claudia Ximena Castillo Lerma, Subgerente Administrativa, Financiera y de Talento Humano de EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
- **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.
- **VICTOR GABRIEL PARA JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.855, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.
- **JESÚS HERNÁN LEGARDA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.382.806, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.
- **JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.787, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.
- **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020.
- **JUAN CARLOS COLLAZOS PALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.305.303, en calidad de integrante del **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica,

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA ALCANCE A SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020.

- **JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.780, en calidad de integrante del **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020.

1.6. Garantes

Se encuentran vinculados al presente proceso como garantes – terceros civilmente responsables, las siguientes aseguradoras, conforme a los contratos de seguros que se detallan a continuación:

- **La Previsora S.A.** compañía de seguros con NIT. 860.002.400-2, en virtud de la expedición de la Póliza seguro manejo global sector oficial No. 3000211¹ y la Póliza seguro de cumplimiento póliza única a favor de entidades estatales No. 3000950².
- **Aseguradora Solidaria de Colombia**, con NIT. 860.524.654-6, en virtud de la expedición de la Póliza seguro manejo sector oficial No. 435-64-994000000677³ y la Póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos No. 435-87-994000000050⁴.

2. CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 084⁵ del 12 de febrero de 2025, la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, ordenó la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, respecto del cual fueron notificados y comunicados en debida forma todos los vinculados.

¹ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta III Varios; 5 Póliza Multirriesgo EMCASERVICIOS 2020.pdf; págs. 10 – 13.

² Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta III Varios; 5 Póliza Multirriesgo EMCASERVICIOS 2020.pdf; pág. 18.

³ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta III Varios; 5 Póliza Multirriesgo EMCASERVICIOS 2020.pdf; págs. 35 – 36.

⁴ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta III Varios; 5 Póliza Multirriesgo EMCASERVICIOS 2020.pdf; págs. 19 – 22.

⁵ SIREF; PRF-80192-2023-45191; Actuación No. 23; auto de apertura prf; 20250212_auto_084_que_ordena_apertura_del_prf-45191.pdf

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA ALCANCE A SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

A través de Auto No. 151⁶ del 17 de marzo de 2025, se ordenó dar traslado del informe técnico contenido en el documento denominado “INFORME TÉCNICO INDAGACION PRELIMINAR IP 80192-2023-45191 MUNICIPIO DE LA VEGA – CAUCA”, rendido por el Ingeniero Civil Hernán Andrés Martínez Rosero, Profesional Universitario del Grupo de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, calendado el 23 de octubre de 2024, para que los vinculados ejercieran su derecho de defensa y contradicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011.

El traslado del informe técnico se surtió mediante Traslado No. 009⁷ del 25 de marzo de 2025 por cinco (5) desde el 25 al 31 de marzo de 2025.

Vencido el término, solamente el apoderado de los señores Wilson Zapata y Roberth Hormiga Timaná, presentó solicitud de aclaración y complementación del informe técnico.

Por medio de Auto No. 219⁸ del 11 de abril de 2025, se ordena la aclaración y complementación del informe técnico rendido por el Ingeniero Civil de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, Hernán Andrés Martínez Rosero, otorgando quince (15) días hábiles para que se pronuncie sobre todos y cada uno de los puntos esbozados por los vinculados, a fin de aclarar las situaciones que se exponen por los interesados.

Mediante oficio con radicado SIGEDOC 2025IE0044713⁹ del 23 de abril de 2025, se le comunicó la solicitud de aclaración y complementación del informe técnico al ingeniero civil Hernán Andrés Martínez Rosero.

A través de correo electrónico con radicado SIGEDOC 2025ER0095226¹⁰ del 05 de mayo de 2025, el señor José Guillermo López Hurtado, representante legal del Consorcio CL-19 en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020, allegó de manera extemporánea solicitud de aclaración de informe técnico, en los siguientes términos:

⁶ SIREF; PRF-80192-2023-45191; Actuación No. 42; auto que ordena la práctica de versiones libres; 20250317_auto_151_ordena_versiones_libres_y_traslado_de_informe_tecnico_prf-45191.pdf

⁷ SIREF; PRF-80192-2023-45191; Actuación No. 48; corre traslado de informe técnico; 20250325_notificacion_traslado_009_informe_tecnico_prf-45191.pdf

⁸ SIREF; PRF-80192-2023-45191; Actuación No. 66; auto que ordena aclaración, ampliación y corrección del peritazgo; 20250411_auto_219_que_ordena_aclaracion_de_informe_tecnico_y_otras_disposiciones_prf-45191.pdf

⁹ SIREF; PRF-80192-2023-45191; Actuación No. 73; solicitud de ampliación a peritaje; 20250423_oficio_2025ie0044713_solicitud_aclaracion_informe_tecnico_ing_hernan_martinez_prf-45191.pdf

¹⁰ SIREF; PRF-80192-2023-45191; Actuación No. 78; solicitud de ampliación a peritaje; 20250505_oficio_2025er0095226_oficio_248_a_cgr_prf-45191.pdf

- “1. Se solicita aclarar por qué no se tuvo en cuenta en el informe técnico el registro fotográfico de las 194 unidades sanitarias, el cual fue entregado en formato digital durante la reunión del 21 de noviembre de 2024, a dicha reunión asistieron ingenieros del contratista de obra, de la interventoría y, por parte de la Contraloría General de la República, el ingeniero HERNÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ROSERO. Esta documentación fue presentada como parte de la información preliminar y en ella se evidencia que, para esa fecha, las 194 baterías sanitarias ya se encontraban construidas.*
- 2. Se solicita aclarar por qué en el informe técnico únicamente se tuvieron en cuenta las actas de recibo a satisfacción parciales, omitiendo otros soportes entregados por la interventoría, contratista de obra y por EMCASERVICIOS SA ESP, y que resultan importantes para la evaluación del PRF: 80192-2023-45191. también, se requiere justificar por qué no se consideraron las preactas, en las que se detalla e ilustra el estado de avance de cada ítem correspondiente a las unidades sanitarias, información que podría incidir directamente en la determinación del hallazgo fiscal.*
- 3. Se solicita aclarar por qué no se incluyó en el PRF: 80192-2023-45191 al ingeniero RUBÉN DARIO SANTACRUZ SALAZAR, quien fue designado como SUPERVISOR DEL CONTRATO por la entidad contratante EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. Es importante mencionar que él fue quien daba las directrices y tomaba las decisiones relacionadas con el desarrollo de la obra, en cada comité técnico y demás reuniones, quien, además asistió a la reunión del 18 de octubre de 2024 en las instalaciones de la CGR, en compañía del subgerente técnico, ingeniero Tulio Fernando Rivera Burbano.*
- 4. Se solicita aclarar por qué en el informe técnico no se tuvieron en cuenta las actas de recibo a satisfacción entregadas por la interventoría, y en su lugar solo se consideraron las actas recolectadas por el contratista de obra que fueron 71. Cabe resaltar que las actas entregadas por la interventoría contienen la firma de los beneficiarios, aunque no contaban con la firma del contratista de obra ni del supervisor debido a que, en el momento en que me fue solicitada la información para ser remitida a la CGR, estas actas habían sido recientemente traídas del campo. Para esa fecha, ya se contaba con un total de 122 actas de recibo a satisfacción firmadas por los beneficiarios, situación que debió ser tenida en cuenta antes de iniciar el proceso que dio origen al PRF.”*

Es necesario indicar que la solicitud allegada por el representante legal del Consorcio CL-19, se realizó de manera extemporánea, sin embargo este Despacho de manera oficiosa en aras de llegar a la verdad procesal, considera necesario poner a disposición del Ingeniero Civil Hernán Andrés Martínez Rosero, Profesional Universitario adscrito a la Gerencia departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la república, las anteriores consideraciones para que sean tenidas en cuenta sean incorporadas y decantadas en la aclaración y complementación del informe técnico.

En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso, y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de 1991 y a los contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado que la norma especial que regula el Proceso de Responsabilidad Fiscal, esto es, la Ley 610 de 2000 modificada en algunos aspectos por la Ley 1474 de 2011, no hace mención a la aclaración del informe técnico consagrado en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, para tal efecto y por disposición del artículo 66 de la Ley 610 de 2000, el Despacho debe acudir a lo previsto en el Código General del Proceso en su artículo 276, disposición que regula la “prueba por informe”, por ser compatible con el asunto en cuestión, el cual dispone lo siguiente:

*“**Artículo 276. inciso tercero:** si el informe hubiere omitido algún punto o el juez considera que debe ampliarse, o que no tiene reserva, ordenará rendirlo, complementarlo o aclarar lo correspondiente.”* (Negrita y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, este Despacho está facultado para realizar la solicitud de aclaración de informe técnico de manera oficiosa conforme lo prevé el artículo 276 del Código General del Proceso, plasmado en líneas que anteceden.

En ese orden de ideas, en aras de llegar a la verdad procesal, este Despacho considera necesario dar alcance a la solicitud de aclaración de informe técnico rendido por el Ingeniero Civil HERNÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ROSERO Profesional Universitario adscrito a la Gerencia departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la república, de las consideraciones expuestas en líneas anteriores, para que sean tenidas en cuenta y sean incorporadas en la aclaración y complementación del informe técnico que está realizando.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, **LA DIRECTIVA PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR dar alcance y complementación a la solicitud de aclaración del informe técnico rendido por el Ingeniero Civil HERNÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ROSERO Profesional Universitario adscrito a la Gerencia departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la república, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80192-2023-45191, de las consideraciones expuestas en líneas anteriores, para que sean tenidas en cuenta y

sean incorporadas en la aclaración y complementación del informe técnico que está realizando.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, por medio de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, se COMUNICARÁ esta decisión al ingeniero Hernán Andrés Martínez Rosero, a través del correo electrónico hernan.martinez@contraloria.gov.co, remitiendo copia del presente Auto y del documento descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: A través de la Secretaría Común del Grupo de responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, se deberá NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO a los sujetos procesales, conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

La publicación del ESTADO se realizará a través de la página web de la Contraloría General de la República y se publicará en un lugar visible de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca.

La copia de esta providencia se deberá solicitar al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo victoria.pena@contraloria.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el presente Auto a Secretaría Común para lo de su competencia y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA VALENCIA GUERRA
Contralora Provincial – Ponente

Proyectó: Victoria Eugenia Peña Astudillo Profesional Universitario G-01 7/05/2025
Revisó: María Fernanda Erazo García – Coordinadora de Gestión G-02 (e) 7/05/2025